



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 22 de julio del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 200-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de julio del 2020; Informe N° 280-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de junio del 2020; Expediente N° 1960-2020, de fecha 17 de junio del 2020; sobre solicitud de Retención de Pago de Dieta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 1960-2020, de fecha 17 de junio del 2020, el Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar, señor Teodosio Zamora Figueroa, solicita la retención de pago de dieta señalando que autoriza que las dietas por asistencia a las sesiones de consejo ordinaria y/o extraordinarias que se depositen a su cuenta personal no sean transferidas, AUTORIZA la retención mientras no sea declarado su vacancia que se encuentra en proceso en el Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 280-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 24 de junio del 2020, emitido por la Econ. Rosa Cecilia Melgar Cotrina Jefe de Recursos Humanos (e) remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas sobre la solicitud de retención de pago de dieta presentado por el Sr. Teodosio Zamora Figueroa, Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar, recomienda que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal;

Que, mediante proveído de fecha 24 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para su respectiva evaluación y Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2020-MPLM-AL/OAJ/RAAV, de fecha 21 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su análisis jurídico señala: Que, el Regidor señor Teodosio Zamora Figueroa, solicita la RETENCION de sus Dietas como Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar, y no sean depositadas a su cuenta personal, por las sesiones ordinarias y extraordinarias en que asista, mientras no sea declarado su VACANCIA ya que se encuentra en proceso de inicio de vacancia por el Concejo Municipal. Que, la DIETA es una retribución pecuniaria, establecido mediante acuerdo del propio Concejo Municipal, que se paga por la asistencia efectiva a las sesiones y en un monto determinado de acuerdo a la realidad económica de cada Municipalidad. De conformidad con el artículo 12° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al pago de dietas a los regidores de los gobiernos locales, se estableció: **Artículo 12.- Régimen de Dietas** "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)". En efecto, el referido artículo señala que los regidores tienen derecho al otorgamiento de dietas por el desempeño del cargo que ocupan por tiempo parcial, lo cual debe ser adoptado en acuerdo que establezca el Concejo Municipal respectivo en el tiempo que señala dicho dispositivo legal.

Finalmente, cabe precisar que si bien las dietas de los regidores, se regulan conforme lo señalado en la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dicho marco normativo debe ser concordado con la normativa presupuestal vigente (artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020), la cual actualmente prohíbe cualquier posibilidad de incremento remunerativo en el sector público.

CONSIDERANDO EL PEDIDO EN PARTICULAR DEL REGIDOR TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA.

La naturaleza de la dieta de los regidores está relacionada con su función en el gobierno local, pues solo cumple un rol representativo y de fiscalización, cuya seguridad personal en lo laboral, está debidamente garantizada con el goce íntegro de sus dietas durante el tiempo de desempeño de sus funciones. Que, dentro del marco que se regulan las DIETAS de los regidores, no son aplicables las suspensiones o retenciones del pago o depósito de sus Dietas, no hay marco legal que lo ampare, y que a pesar de existir una solicitud voluntaria del regidor mencionado autorizando que no se le depositen sus dietas a su cuenta personal, no se pueden tomar decisiones distintas al orden normativo, que puedan afectar a terceros, salvo se disponga la retención por mandato judicial, el mismo que será de obligatorio cumplimiento y **OPINA:** 1.- Sugiere declarar IMPROCEDENTE aprobar la solicitud de la RETENCION de sus Dietas como Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar, del Regidor señor Teodosio Zamora Figueroa, ya que no se pueden tomar decisiones distintas al ordenamiento normativo, salvo se disponga la retención por mandato judicial, caso que no ocurre en lo solicitado. 2.- Emitase la Resolución correspondiente y notifíquese al interesado;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que por el **Principio de Legalidad** "Las autoridades



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 22 de julio del 2020.

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutive delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de retención de dietas presentado por el Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar, Sr. Teodosio Zamora Figueroa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

